

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.- INTRODUCCIÓN.

El Expediente relativo a la contratación del **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA”** tiene como objeto la contratación de los elementos humanos y materiales necesarios para la celebración y ejecución final de los eventos deportivos que se van a celebrar en el Distrito durante los años 2024 y 2025.

### 2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El objeto de este contrato se fundamenta en varias razones. Las actividades deportivas que se describen en el pliego de prescripciones técnicas fomentan un estilo de vida activo y saludable, lo que contribuye al bienestar de la comunidad. Esto es fundamental para promover la salud y el bienestar de la población. Atraen a visitantes de otros municipios, lo que impulsa el turismo local y genera ingresos para la ciudad a través de la ocupación hotelera, restaurantes y comercio. La organización de eventos deportivos de calidad mejora la imagen y la reputación de la ciudad, lo que puede atraer inversiones y más oportunidades de desarrollo a largo plazo. Estos eventos brindan oportunidades para que atletas locales destaquen y desarrollen sus habilidades, promoviendo así, el talento deportivo de la región.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella carece de los efectivos y medios suficientes para hacer frente al desarrollo de estos acontecimientos deportivos, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa, determinan la necesidad de establecer un proceso de contratación con empresas privadas para los Servicios de organización para los eventos organizados, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Estamos ante un contrato cuya ejecución NO requiere la cesión de datos por parte de la Administración en el sentido expuesto en el artículo 116.1 LCSP (en virtud de la modificación introducida por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### 3.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado asciende a un total de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO EUROS (115.485,45 €) más VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.251,95 €), correspondientes al 21% de IVA, siendo, por tanto, el total del presupuesto base de licitación del contrato de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (139.737,40 €)**.

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Valor estimado..... | 115.485,45 €        |
| 21 % IVA.....       | 24.251,95 €         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>139.737,40 €</b> |

### 4. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Según con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2131/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el código CPV que define este contrato es el siguiente:

- 79952000-2 Servicios de eventos**
- 92622000-7 Servicios de organización de espectáculos deportivos**
- 92621000-0 Servicios de promoción de espectáculos deportivos**
- 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes**

### 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.



## SOLVENCIA.

**Solvencia económica y financiera:** los licitadores deberán acreditar un volumen mínimo anual de negocios en los tres últimos años por importe de una vez y media el valor estimado de esta licitación, esto es:

| Lotes | Cantidades | 1,5       |
|-------|------------|-----------|
| 1     | 12.768,00  | 19.152,00 |
| 2     | 29.102,08  | 43.653,12 |
| 3     | 13.126,40  | 19.689,60 |
| 4     | 5.913,60   | 8.870,40  |
| 5     | 20.294,40  | 30.441,60 |
| 6     | 6.513,92   | 9.770,88  |
| 7     | 27.767,04  | 41.650,56 |

La solvencia económica se acreditará conforme se establece en la Ley.

**Solvencia técnica:** los licitadores deberán acreditar a través de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En el caso que nos ocupa se considerarán las siguientes cantidades equivalentes al 70% del valor estimado del contrato:

| Lotes | Cantidades | 70%       |
|-------|------------|-----------|
| 1     | 12.768,00  | 8.937,60  |
| 2     | 29.102,08  | 20.371,46 |
| 3     | 13.126,40  | 9.188,48  |
| 4     | 5.913,60   | 4.139,52  |
| 5     | 20.294,40  | 14.206,08 |
| 6     | 6.513,92   | 4.559,74  |
| 7     | 27.767,04  | 19.436,93 |

En caso de ser una empresa de nueva creación la solvencia técnica se acreditará mediante los títulos académicos de su personal directivo.

## 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición económica más ventajosa, teniendo en cuenta que es imprescindible cumplir con todas las características y

condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Los criterios de adjudicación a tener en cuenta son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala, siendo la puntuación máxima **100 PUNTOS**.

### 1.- OFERTA ECONÓMICA (75 puntos).

La mejor oferta precio/calidad derivada de las ofertadas sobre los precios unitarios establecidos, siempre que no incida en la baja temeraria en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 75 \times (B_i/B_{max})$$

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por cada oferta

B<sub>i</sub> = Porcentaje de baja o descuento correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B<sub>max</sub> = Porcentaje de baja o descuento máximo, redondeado a dos decimales.

### 2.- MEJORA EN LAS PRESTACIONES A DESARROLLAR EN LOS DISTINTOS EVENTOS (25 Puntos).

- Grabación videografía del evento mediante dron. Se realizará mediante compromiso escrito.

### CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrán en cuenta como criterio para el desempate entre dos o más ofertas, lo establecido en el artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de tales hechos deberá aportarse en el momento de producirse el desempate y no con carácter previo.

### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se establecen como umbrales de anormalidad los estipulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **dos** años contados desde el día de la formalización del mismo, susceptible de prórroga otros dos años más.

San Pedro Alcántara a fecha de firma electrónica

La Técnico de Administración General

